

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE "LÍNEA AÉREA 15(20) KV DE 11.422 KM DE FREGENAL DE LA SIERRA A SEGURA DE LEÓN" Y CUYO PROMOTOR ES LUIS RANGEL Y HNOS. S.A.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 3 de agosto de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de "Línea aérea 15(20) kV de 11.422 km de Fregenal de la Sierra a Segura de León" y cuyo promotor es Luis Rangel y Hnos. S.A., con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Línea aérea 15(20) kV de 11.422 km de Fregenal de la Sierra a Segura de León", se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 4, apartado a) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la realización de una línea aérea 15(20) kV de 11.422 m entre Fregenal de la Sierra y Segura de León para mejora de la calidad del servicio. La línea arrancará cerca de la subestación de Endesa en Fregenal. Al primer apoyo, montaje cero, llegará un cable subterráneo que acometerá a tres seccionadores. El primer y segundo apoyo serán montaje cero y el resto tresbolillo. Para evitar la zona de posada sobre las crucetas se instalarán chapas rectangulares de acero galvanizado. Las cadenas de amarre llevarán 4 aisladores.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 12 de marzo de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Ayuntamiento de Segura de León	

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra	
Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera	
Dirección General de Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: La actividad atraviesa hábitat de "Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*".
- Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra: El proyecto de ejecución deberá corresponderse con el anteproyecto presentado y deberá presentarse visado para la concesión de la licencia municipal; la licencia se entenderá concedida provisionalmente, al menos en la zona pública, debiendo ajustarse al art. 168 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Dirección General de Desarrollo: Afecta a dos vías pecuarias, por lo que deberá solicitar autorización.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Los espacios afectados no se insertan en el ámbito de ningún plan territorial aprobado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: En los referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca. Se respetarán las zonas de servidumbre de 5 m de anchura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

Segundo.- El proyecto "Línea aérea 15(20) kV de 11.422 km de Fregenal de la Sierra a Segura de León" y cuyo promotor es Luis Rangel y Hnos. S.A., se encuentra incluido en el Anexo II, (Grupo 4, apartado a) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

Características del proyecto:

La línea discurre en paralelo a infraestructuras existentes y está diseñada con las medidas antielectrocución y anticolidión establecidas en el *Decreto 47/2004*, siendo necesaria para la mejora del suministro a varias poblaciones.

Ubicación del proyecto:

La línea discurre en su mayor próxima a infraestructuras existentes, atravesando zonas de dehesas abiertas de relieve llano, con explotaciones agrícolas y ganaderas, donde existen varias instalaciones de este tipo.

Características del potencial impacto:

Los impactos sobre la flora y la fauna pueden considerarse mínimos, ya que no es preciso la corta de arbolado y en el entorno del trazado no se conocen valores ambientales destacados, estableciendo además medidas antielectrocución y anticolidión.

El impacto sobre el paisaje es reducido al discurrir próxima a la carretera, por zonas de topografía baja y ser un entorno parcialmente antropizado, con presencia de varias explotaciones agrícolas y ganaderas.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de "Línea aérea 15(20) kV de 11.422 km de Fregenal de la Sierra a Segura de León", al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, de 11 de enero.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

María A. Pérez Fernández
Fdo.: María A. Pérez Fernández

